



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA SEDE CUENCA Y ASOCIACIÓN DE FAMILIAS Y AMIGOS EN BÚSQUEDA DE LA CAPACITACIÓN, ASISTENCIA, PROGRAMAS E INVESTIGACIÓN DEL AUTISMO (ADACAPIA).

Comparecen a la suscripción del presente Convenio, por una parte la Universidad Politécnica Salesiana, representada por el Lcdo. Fernando Moscoso Merchán, Ph.D., en su calidad de Vicerrector de la Universidad Politécnica Salesiana Sede Cuenca; y, por así disponer el Estatuto Universitario, actúa el Dr. Jeffrey Zúñiga Ruilova, en su calidad de Procurador de la misma, a quienes en adelante y para efectos del presente Convenio se les denominará "UPS", y por otro lado la Asociación de Familias y Amigos en Búsqueda de la Capacitación, Asistencia, Programas e Investigación del Autismo (ADACAPIA), representada legalmente en este acto por la Dra Verónica Peralta Polo, en calidad de Presidenta, a quien en adelante se denominará "ADACAPIA". Los representantes institucionales antes mencionados son hábiles de contratar y obligarse, para celebrar el presente Convenio de **Cooperación Interinstitucional**, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.

.- **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA**, fue creada mediante Ley N° 63, expedida por el Congreso Nacional y publicada en el Registro Oficial N° 499 de 5 de agosto de 1994, es una Institución de Educación Superior particular, católica. Es una persona jurídica de derecho privado, con finalidad social sin fines de lucro. Su domicilio principal y matriz se halla en la ciudad de Cuenca con 25 años de experiencia en las diferentes ramas de la educación superior universitaria. Entre otros, su fin es formar personas con madurez humana que sepan hacer coherentemente la síntesis de ética, vida y cultura, para que actúen en la historia en la línea de la justicia, solidaridad y fraternidad, testimoniando los valores éticos más altos del hombre.

2.- ADACAPIA, es una organización de derecho privado sin fines de lucro, con patrimonio propio, administración autónoma; con capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones. La Asociación es una entidad apolítica y no participará en asuntos religiosos. La Organización/Corporación se regirá de conformidad con la Constitución del Estado, las disposiciones del Código Civil, por el presente Estatuto y demás disposiciones legales que sean aplicables.

SEGUNDA.- OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO.

Coordinar acciones que contribuyan al fortalecimiento del talento humano del personal de la UPS como de ADACAPIA, acordando propuestas cuya finalidad se centre en la realización de pasantías, prácticas pre-profesionales, extensión universitaria, formación continua y actividades varias que propicien procesos de vinculación interinstitucional.

TERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- ADACAPIA.

Aportará con sus espacios educativos (estudiantes y aulas), para permitir la puesta en marcha la Implementación de las actividades pertinentes a la labor que realiza el Departamento de Vinculación con la Sociedad; esto es pasantías, extensión universitaria, capacitación y demás actividades que serán invertidas según los requerimientos de operación.

2.- LA UPS:



- Las acciones de la Universidad Politécnica Salesiana están orientadas a organizar, coordinar, ejecutar y evaluar, conjuntamente con los delegados de las Instituciones y Participantes, la marcha de las actividades del Convenio por medio del Departamento de Vinculación con la Sociedad.
- Contribuirá con estudiantes y docentes con miras a propiciar las actividades de vinculación, de acuerdo a sus posibilidades.
- A través del Departamento de Vinculación con la Sociedad realizará el seguimiento a la ejecución de las actividades.
- Proporcionar a la empresa o institución, la información académica del practicante, en caso de ser necesaria su verificación, previa autorización por escrito del estudiante.

CUARTA. - COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.

ADACAPIA y la UPS, se comprometen a coordinar el cumplimiento y el seguimiento del presente Convenio, a través de los representantes o sus delegados designados por las dos instituciones.

QUINTA.- PLAZO.

El Convenio interinstitucional, tendrá una duración de cinco años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, sin embargo, podrá darse por terminado en cualquier momento de manera unilateral o por mutuo acuerdo, para lo cual se requerirá tan solo pronunciamiento por escrito de una de las partes o de manera conjunta. Para darse por terminado el presente Convenio, la parte interesada presentará por escrito las razones para tal acción, con un mes de anticipación a la fecha que señale para la terminación, en ningún caso por este motivo, podrán suspenderse acciones que hubiesen iniciado y que estuvieran en proceso de ejecución y tramitación.

SEXTA.- RECEPCIÓN.

Una vez que hayan culminado la o las actividades emprendidas a través de este Convenio, los representantes institucionales, realizarán una reunión para evaluar el proceso, previo a la elaboración, presentación y aprobación del informe.

SÉPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES.

El presente Convenio puede ser modificado o enmendado únicamente por acuerdo expreso y escrito entre las dos partes suscriptoras, caso contrario no podrá sufrir ninguna variación en su contenido.

OCTAVA.- DE LAS COMUNICACIONES.

Toda solicitud, comunicación y notificación que las partes deban realizar en relación al presente Convenio, se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en las direcciones que se indican a continuación:

DE ADACAPIA:

Dirección: Manuel Quiroga #24 y José Vinuesa #24, Parroquia Baños.

Teléfono: 098 692 4453

Email: adacapiaautismo@gmail.com

Responsable: Dra. Verónica Peralta

Email: veritoperalta@hotmail.com

Presidenta de ADACAPIA

LA UPS:

RESOLUCIÓN N° 079-04-2016-04-20

VICERRECTORADO

SEDE CUENCA • Calle Vieja 12-30 y Elia Liut • Casilla 2074 • Telf.: (593 7) 4135250 Ext: 1160 • Fax: 2869112

E-mail: svicerrectorcue@ups.edu.ec • <http://www.ups.edu.ec> • Cuenca - Ecuador



Dirección: Calle Vieja 12-30 y Elia Liut.
Casilla 46 Sect. 2
Teléfono: 2862-213. Fax: 2869-112
Email: dorellanaq@ups.edu.ec

Responsable: Ing. Vladimir Robles
Email: vrobles@ups.edu.ec
Docente de la Carrera de Ingeniería de Sistemas UPS

NOVENA. – COMPROMISO.

La celebración del presente Convenio, no implica ningún tipo de compromiso de orden económico o financiero a cargo de las partes.

DECIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La información obtenida en los estudios e investigaciones que se realicen en el marco de este Convenio, serán de propiedad intelectual de cada una de las instituciones intervinientes, en la parte que les corresponda, siempre que se ajusten al Art. 114 del Código Ingenios; las cuales, en todo informe, publicación y cita de los trabajos, deberán indicar su origen. Las dos instituciones están facultadas para publicar los resultados de los trabajos y/o investigaciones realizadas cuando sea necesario, para lo cual deberán indicar a las personas responsables e instituciones participantes en este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja o esté relacionada con este Convenio, se resolverá mediante un acuerdo directo entre las partes, caso contrario y si no fuere posible un acuerdo directo entre las mismas, se resolverá conforme a lo previsto en la Ley de Mediación y Arbitraje en el Centro de Mediación de la Universidad Católica de Cuenca.

DÉCIMA SEGUNDA- FIRMAS RESPONSABLES.

Las Partes declaran expresamente su aceptación de todo el contenido de este Convenio, por haber sido elaborado en seguridad de sus respectivos intereses.

Para constancia de las declaraciones presentes y ratificándose en su contenido y fiel cumplimiento de lo establecido, firman tres (3) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Cuenca, a los 12 días del mes febrero del 2020.

**POR UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
SALESIANA:**

POR ADACAPIA:

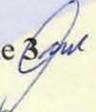

Lcdo. Fernando Moscoso Merchán PhD.
VICERRECTOR SEDE CUENCA



Dra. Verónica Peralta Polo
PRESIDENTA


Dr. Jeffrey Zúñiga Rujlova
PROCURADOR

RESOLUCIÓN N° 079-04-2016-04-20
VICERRECTORADO

Página 3 de 3 



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA SEDE CUENCA Y ASOCIACIÓN DE FAMILIAS Y AMIGOS EN BÚSQUEDA DE LA CAPACITACIÓN, ASISTENCIA, PROGRAMAS E INVESTIGACIÓN DEL AUTISMO (ADACAPIA).

Comparecen a la suscripción del presente Convenio, por una parte la Universidad Politécnica Salesiana, representada por el Lcdo. Fernando Moscoso Merchán, Ph.D., en su calidad de Vicerrector de la Universidad Politécnica Salesiana Sede Cuenca; y, por así disponer el Estatuto Universitario, actúa el Dr. Jeffrey Zúñiga Ruilova, en su calidad de Procurador de la misma, a quienes en adelante y para efectos del presente Convenio se les denominará "UPS", y por otro lado la Asociación de Familias y Amigos en Búsqueda de la Capacitación, Asistencia, Programas e Investigación del Autismo (ADACAPIA), representada legalmente en este acto por la Dra Verónica Peralta Polo, en calidad de Presidenta, a quien en adelante se denominará "ADACAPIA". Los representantes institucionales antes mencionados son hábiles de contratar y obligarse, para celebrar el presente Convenio de **Cooperación Interinstitucional**, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.

.- LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA, fue creada mediante Ley N° 63, expedida por el Congreso Nacional y publicada en el Registro Oficial N° 499 de 5 de agosto de 1994, es una Institución de Educación Superior particular, católica. Es una persona jurídica de derecho privado, con finalidad social sin fines de lucro. Su domicilio principal y matriz se halla en la ciudad de Cuenca con 25 años de experiencia en las diferentes ramas de la educación superior universitaria. Entre otros, su fin es formar personas con madurez humana que sepan hacer coherentemente la síntesis de ética, vida y cultura, para que actúen en la historia en la línea de la justicia, solidaridad y fraternidad, testimoniando los valores éticos más altos del hombre.

2.- ADACAPIA, es una organización de derecho privado sin fines de lucro, con patrimonio propio, administración autónoma; con capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones. La Asociación es una entidad apolítica y no participará en asuntos religiosos. La Organización/Corporación se registrará de conformidad con la Constitución del Estado, las disposiciones del Código Civil, por el presente Estatuto y demás disposiciones legales que sean aplicables.

SEGUNDA.- OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO.

Coordinar acciones que contribuyan al fortalecimiento del talento humano del personal de la UPS como de ADACAPIA, acordando propuestas cuya finalidad se centre en la realización de pasantías, prácticas pre-profesionales, extensión universitaria, formación continua y actividades varias que propicien procesos de vinculación interinstitucional.

TERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- ADACAPIA.

Aportará con sus espacios educativos (estudiantes y aulas), para permitir la puesta en marcha la Implementación de las actividades pertinentes a la labor que realiza el Departamento de Vinculación con la Sociedad; esto es pasantías, extensión universitaria, capacitación y demás actividades que serán invertidas según los requerimientos de operación.

2.- LA UPS:

- Las acciones de la Universidad Politécnica Salesiana están orientadas a organizar, coordinar, ejecutar y evaluar, conjuntamente con los delegados de las Instituciones y Participantes, la marcha de las actividades del Convenio por medio del Departamento de Vinculación con la Sociedad.
- Contribuirá con estudiantes y docentes con miras a propiciar las actividades de vinculación, de acuerdo a sus posibilidades.
- A través del Departamento de Vinculación con la Sociedad realizará el seguimiento a la ejecución de las actividades.
- Proporcionar a la empresa o institución, la información académica del practicante, en caso de ser necesaria su verificación, previa autorización por escrito del estudiante.

CUARTA. - COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.

ADACAPIA y la UPS, se comprometen a coordinar el cumplimiento y el seguimiento del presente Convenio, a través de los representantes o sus delegados designados por las dos instituciones.

QUINTA.- PLAZO.

El Convenio interinstitucional, tendrá una duración de cinco años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, sin embargo, podrá darse por terminado en cualquier momento de manera unilateral o por mutuo acuerdo, para lo cual se requerirá tan solo pronunciamiento por escrito de una de las partes o de manera conjunta. Para darse por terminado el presente Convenio, la parte interesada presentará por escrito las razones para tal acción, con un mes de anticipación a la fecha que señale para la terminación, en ningún caso por este motivo, podrán suspenderse acciones que hubiesen iniciado y que estuvieran en proceso de ejecución y tramitación.

SEXTA.- RECEPCIÓN.

Una vez que hayan culminado la o las actividades emprendidas a través de este Convenio, los representantes institucionales, realizarán una reunión para evaluar el proceso, previo a la elaboración, presentación y aprobación del informe.

SÉPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES.

El presente Convenio puede ser modificado o enmendado únicamente por acuerdo expreso y escrito entre las dos partes suscriptoras, caso contrario no podrá sufrir ninguna variación en su contenido.

OCTAVA.- DE LAS COMUNICACIONES.

Toda solicitud, comunicación y notificación que las partes deban realizar en relación al presente Convenio, se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en las direcciones que se indican a continuación:

DE ADACAPIA:

Dirección: Manuel Quiroga #24 y José Vinuesa #24, Parroquia Baños.

Teléfono: 098 692 4453

Email: adacapiaautismo@gmail.com

Responsable: Dra. Verónica Peralta

Email: veritoperalta@hotmail.com

Presidenta de ADACAPIA

LA UPS:



Dirección: Calle Vieja 12-30 y Elia Liut.
Casilla 46 Sect. 2
Teléfono: 2862-213. Fax: 2869-112
Email: dorellanaq@ups.edu.ec

Responsable: Ing. Vladimir Robles
Email: vrobles@ups.edu.ec
Docente de la Carrera de Ingeniería de Sistemas UPS

NOVENA. – COMPROMISO.

La celebración del presente Convenio, no implica ningún tipo de compromiso de orden económico o financiero a cargo de las partes.

DECIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La información obtenida en los estudios e investigaciones que se realicen en el marco de este Convenio, serán de propiedad intelectual de cada una de las instituciones intervinientes, en la parte que les corresponda, siempre que se ajusten al Art. 114 del Código Ingenios; las cuales, en todo informe, publicación y cita de los trabajos, deberán indicar su origen. Las dos instituciones están facultadas para publicar los resultados de los trabajos y/o investigaciones realizadas cuando sea necesario, para lo cual deberán indicar a las personas responsables e instituciones participantes en este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja o esté relacionada con este Convenio, se resolverá mediante un acuerdo directo entre las partes, caso contrario y si no fuere posible un acuerdo directo entre las mismas, se resolverá conforme a lo previsto en la Ley de Mediación y Arbitraje en el Centro de Mediación de la Universidad Católica de Cuenca.

DÉCIMA SEGUNDA- FIRMAS RESPONSABLES.

Las Partes declaran expresamente su aceptación de todo el contenido de este Convenio, por haber sido elaborado en seguridad de sus respectivos intereses.

Para constancia de las declaraciones presentes y ratificándose en su contenido y fiel cumplimiento de lo establecido, firman tres (3) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Cuenca, a los 12 días del mes febrero del 2020.

**POR UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
SALESIANA:**

POR ADACAPIA:

Lcdo. Fernando Moscoso Merchán Ph.D.
VICERRECTOR SEDE CUENCA



Dra. Verónica Peralta Polo
PRÉSIDENTA

Dr. Jeffrey Zúñiga Ruilova
PROCURADOR

RESOLUCIÓN N° 079-04-2016-04-20
VICERRECTORADO

Página 3 de 3

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA SEDE CUENCA Y ASOCIACIÓN DE FAMILIAS Y AMIGOS EN BÚSQUEDA DE LA CAPACITACIÓN, ASISTENCIA, PROGRAMAS E INVESTIGACIÓN DEL AUTISMO (ADACAPIA).

Comparecen a la suscripción del presente Convenio, por una parte la Universidad Politécnica Salesiana, representada por el Lcdo. Fernando Moscoso Merchán, Ph.D., en su calidad de Vicerrector de la Universidad Politécnica Salesiana Sede Cuenca; y, por así disponer el Estatuto Universitario, actúa el Dr. Jeffrey Zúñiga Ruilova, en su calidad de Procurador de la misma, a quienes en adelante y para efectos del presente Convenio se les denominará "UPS", y por otro lado la Asociación de Familias y Amigos en Búsqueda de la Capacitación, Asistencia, Programas e Investigación del Autismo (ADACAPIA), representada legalmente en este acto por la Dra Verónica Peralta Polo, en calidad de Presidenta, a quien en adelante se denominará "ADACAPIA". Los representantes institucionales antes mencionados son hábiles de contratar y obligarse, para celebrar el presente Convenio de **Cooperación Interinstitucional**, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.

.- **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA**, fue creada mediante Ley N° 63, expedida por el Congreso Nacional y publicada en el Registro Oficial N° 499 de 5 de agosto de 1994, es una Institución de Educación Superior particular, católica. Es una persona jurídica de derecho privado, con finalidad social sin fines de lucro. Su domicilio principal y matriz se halla en la ciudad de Cuenca con 25 años de experiencia en las diferentes ramas de la educación superior universitaria. Entre otros, su fin es formar personas con madurez humana que sepan hacer coherentemente la síntesis de ética, vida y cultura, para que actúen en la historia en la línea de la justicia, solidaridad y fraternidad, testimoniando los valores éticos más altos del hombre.

2.- ADACAPIA, es una organización de derecho privado sin fines de lucro, con patrimonio propio, administración autónoma; con capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones. La Asociación es una entidad apolítica y no participará en asuntos religiosos. La Organización/Corporación se registrará de conformidad con la Constitución del Estado, las disposiciones del Código Civil, por el presente Estatuto y demás disposiciones legales que sean aplicables.

SEGUNDA.- OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO.

Coordinar acciones que contribuyan al fortalecimiento del talento humano del personal de la UPS como de ADACAPIA, acordando propuestas cuya finalidad se centre en la realización de pasantías, prácticas pre-profesionales, extensión universitaria, formación continua y actividades varias que propicien procesos de vinculación interinstitucional.

TERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- ADACAPIA.

Aportará con sus espacios educativos (estudiantes y aulas), para permitir la puesta en marcha la Implementación de las actividades pertinentes a la labor que realiza el Departamento de Vinculación con la Sociedad; esto es pasantías, extensión universitaria, capacitación y demás actividades que serán invertidas según los requerimientos de operación.

2.- LA UPS:



- Las acciones de la Universidad Politécnica Salesiana están orientadas a organizar, coordinar, ejecutar y evaluar, conjuntamente con los delegados de las Instituciones y Participantes, la marcha de las actividades del Convenio por medio del Departamento de Vinculación con la Sociedad.
- Contribuirá con estudiantes y docentes con miras a propiciar las actividades de vinculación, de acuerdo a sus posibilidades.
- A través del Departamento de Vinculación con la Sociedad realizará el seguimiento a la ejecución de las actividades.
- Proporcionar a la empresa o institución, la información académica del practicante, en caso de ser necesaria su verificación, previa autorización por escrito del estudiante.

CUARTA. - COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.

ADACAPIA y la UPS, se comprometen a coordinar el cumplimiento y el seguimiento del presente Convenio, a través de los representantes o sus delegados designados por las dos instituciones.

QUINTA.- PLAZO.

El Convenio interinstitucional, tendrá una duración de cinco años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, sin embargo, podrá darse por terminado en cualquier momento de manera unilateral o por mutuo acuerdo, para lo cual se requerirá tan solo pronunciamiento por escrito de una de las partes o de manera conjunta. Para darse por terminado el presente Convenio, la parte interesada presentará por escrito las razones para tal acción, con un mes de anticipación a la fecha que señale para la terminación, en ningún caso por este motivo, podrán suspenderse acciones que hubiesen iniciado y que estuvieran en proceso de ejecución y tramitación.

SEXTA.- RECEPCIÓN.

Una vez que hayan culminado la o las actividades emprendidas a través de este Convenio, los representantes institucionales, realizarán una reunión para evaluar el proceso, previo a la elaboración, presentación y aprobación del informe.

SÉPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES.

El presente Convenio puede ser modificado o enmendado únicamente por acuerdo expreso y escrito entre las dos partes suscriptoras, caso contrario no podrá sufrir ninguna variación en su contenido.

OCTAVA.- DE LAS COMUNICACIONES.

Toda solicitud, comunicación y notificación que las partes deban realizar en relación al presente Convenio, se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en las direcciones que se indican a continuación:

DE ADACAPIA:

Dirección: Manuel Quiroga #24 y José Vinuesa #24, Parroquia Baños.

Teléfono: 098 692 4453

Email: adacapiaautismo@gmail.com

Responsable: Dra. Verónica Peralta

Email: veritoperalta@hotmail.com

Presidenta de ADACAPIA

LA UPS:

RESOLUCIÓN N° 079-04-2016-04-20

VICERRECTORADO

Página 2 de 3



Dirección: Calle Vieja 12-30 y Elia Liut.
Casilla 46 Sect. 2
Teléfono: 2862-213. Fax: 2869-112
Email: dorellanaq@ups.edu.ec
Responsable: Ing. Vladimir Robles
Email: vrobles@ups.edu.ec
Docente de la Carrera de Ingeniería de Sistemas UPS

NOVENA. – COMPROMISO.

La celebración del presente Convenio, no implica ningún tipo de compromiso de orden económico o financiero a cargo de las partes.

DECIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La información obtenida en los estudios e investigaciones que se realicen en el marco de este Convenio, serán de propiedad intelectual de cada una de las instituciones intervinientes, en la parte que les corresponda, siempre que se ajusten al Art. 114 del Código Ingenios; las cuales, en todo informe, publicación y cita de los trabajos, deberán indicar su origen.

Las dos instituciones están facultadas para publicar los resultados de los trabajos y/o investigaciones realizadas cuando sea necesario, para lo cual deberán indicar a las personas responsables e instituciones participantes en este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja o esté relacionada con este Convenio, se resolverá mediante un acuerdo directo entre las partes, caso contrario y si no fuere posible un acuerdo directo entre las mismas, se resolverá conforme a lo previsto en la Ley de Mediación y Arbitraje en el Centro de Mediación de la Universidad Católica de Cuenca.

DÉCIMA SEGUNDA- FIRMAS RESPONSABLES.

Las Partes declaran expresamente su aceptación de todo el contenido de este Convenio, por haber sido elaborado en seguridad de sus respectivos intereses.

Para constancia de las declaraciones presentes y ratificándose en su contenido y fiel cumplimiento de lo establecido, firman tres (3) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Cuenca, a los 12 días del mes febrero del 2020.

**POR UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
SALESIANA:**

POR ADACAPIA:

Lcdo. Fernando Moscoso Merchán PhD.
VICERRECTOR SEDE CUENCA



Dra. Verónica Peralta Polo
PRÉSIDENTA

Dr. Jeffrey Zúñiga Ruilova
PROCURADOR

RESOLUCIÓN N° 079-04-2016-04-20
VICERRECTORADO

Página 3 de 3

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA SEDE CUENCA Y ASOCIACIÓN DE FAMILIAS Y AMIGOS EN BÚSQUEDA DE CAPACITACIÓN, ASISTENCIA, PROGRAMAS E INVESTIGACIÓN DEL AUTISMO (ADACAPIA).

Comparecen a la suscripción del presente Convenio, por una parte la Universidad Politécnica Salesiana, representada por el Lcdo. Fernando Moscoso Merchán, Ph.D., en su calidad de Vicerrector de la Universidad Politécnica Salesiana Sede Cuenca; y, por así disponer el Estatuto Universitario, actúa el Dr. Jeffrey Zúñiga Ruilova, en su calidad de Procurador de la misma, a quienes en adelante y para efectos del presente Convenio se les denominará "UPS", y por otro lado la Asociación de Familias y Amigos en Búsqueda de la Capacitación, Asistencia, Programas e Investigación del Autismo (ADACAPIA), representada legalmente en este acto por la Dra Verónica Peralta Polo, en calidad de Presidenta, a quien en adelante se denominará "ADACAPIA". Los representantes institucionales antes mencionados son hábiles de contratar y obligarse, para celebrar el presente Convenio de **Cooperación Interinstitucional**.

ANTECEDENTES

- La UPS y ADACAPIA, de la Ciudad de Cuenca, celebraron un Convenio General de Colaboración en el mes de febrero del año 2020, con base en el cual realizan el presente Convenio Específico de Colaboración.

- Para llevar a cabo la realización del presente Convenio Específico, todas y cada una de las declaraciones y cláusulas contenidas en el Convenio General de Colaboración mencionado en el antecedente anterior se hace constar que siguen vigentes, salvo disposición en contrario establecida en el presente instrumento.

- Que La UPS ofrece el programa de Ingeniería en Ciencias de la Computación e Ingeniería Electrónica y el Grupo de Investigación en Inteligencia Artificial y Tecnologías de Asistencia y la Cátedra UNESCO "Tecnologías de apoyo para la Inclusión Educativa" y es intención realizar proyectos en conjunto con la ADACAPIA, de la Ciudad de Cuenca, para favorecer la proyección social y el fortalecimiento de las funciones sustantivas de las instituciones.

Con base en lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO

En virtud del presente Convenio Específico las partes convienen en establecer las bases para el desarrollo de un programa de soporte al diagnóstico e intervención de niños y niñas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) a través del uso de TICs y sistemas inteligentes.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA "UPS" Y "ADACAPIA"

La "UPS" y "ADACAPIA", se obligan, durante la vigencia del presente Convenio Específico, a:

1. Designar el recurso humano que se requiera para desarrollar los proyectos aprobados por "ADACAPIA" y la "UPS".

2. Construir una sala de estimulación de sensopercepciones de forma conjunta, donde la “UPS” desarrollará los módulos electrónicos y de software, mientras que “ADACAPIA” construirá las estructuras requeridas para alojar los módulos (bases de madera, acrílico o el material acordado, estructuras, pintura, etc.) y brindará la asesoría y guía necesaria. Los módulos de los que estará constituida la sala son los siguientes:
 - Vúmetro interactivo
 - Piano de luces
 - Panel de pictogramas
 - Tubo de colores
 - Dado de colores
 - Caja de estimulación óculo-manual
 - Software de control de la sala
 - Aplicación móvil interactiva
3. Los módulos electrónicos y de software de la sala de estimulación de sensopercepciones serán entregados en comodato a “ADACAPIA” 8 meses luego de la firma del presente convenio y permanecerán en dicha institución 5 años, con renovación automática de 5 años más si las partes han respetado los acuerdos del convenio. Para ello, “ADACAPIA” se compromete a realizar el ensamblaje y construcción de las estructuras y elementos requeridos, así como acondicionar el espacio físico donde se instalará la sala de estimulación de sensopercepciones.
4. La “UPS”, se compromete a brindar capacitación y mantenimiento en el manejo de los módulos desarrollados y “ADACAPIA” por su parte, acuerda en emplear de forma adecuada los módulos y cuidarlos para su buen funcionamiento, permitiendo que únicamente el personal designado y capacitado trabaje con los mismos. De igual forma, “ADACAPIA” se compromete a que únicamente el personal designado por la Cátedra UNESCO de la “UPS” podrá realizar mantenimiento o reparación de los módulos desarrollados.
5. La “UPS” y “ADACAPIA”, realizarán un seguimiento conjunto sobre el funcionamiento de la sala de estimulación de sensopercepciones, a fin de determinar el impacto que tiene la misma en los pacientes y sus familiares. Para ello “ADACAPIA” registrará la información que permita determinar los beneficios del uso de la sala.
6. “ADACAPIA”, se compromete a facilitar datos e información general a fin de que la “UPS” pueda llevar a cabo procesos de análisis estadístico. Para ello, “ADACAPIA” brindará soporte para que el personal designado por la Cátedra UNESCO de la “UPS” pueda aplicar encuestas, realizar pruebas del software con los docentes y niños de la institución y acceder a datos estadísticos y de diagnóstico que no contengan referencias personales de pacientes (nombres, números de cédula o datos similares que puedan develar la identidad de los niños o sus familiares). La “UPS” se compromete a no divulgar la información que provea “ADACAPIA”.
7. La “UPS” y “ADACAPIA” se comprometen a colaborar en los programas de extensiones universitarias y prácticas pre-profesionales.
8. La “UPS” y “ADACAPIA” se comprometen a suministrar los recursos de infraestructura, mobiliario y de tecnología necesarios para la ejecución de los proyectos que se deriven del presente Convenio Específico.

9. La "UPS" y "ADACAPIA" se comprometen a brindar las facilidades necesarias para que al final de la ejecución de los proyectos se pueda realizar un evento académico donde se presenten los resultados alcanzados con la investigación.

TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los diferentes productos desarrollados por las partes, ya sean programas informáticos, prototipos, informes, análisis, etc., serán propiedad intelectual de la "UPS" y "ADACAPIA", y deberán ser reconocidos como tal en cualquier publicación que se realice. En el caso de artículos científicos, libros, manuales o productos similares, constarán como coautores los participantes del proyecto.

Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones, programas o en forma alguna si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre las partes.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

Las partes acuerdan que este Convenio específico no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, y que la relación en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo; aún realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con las instituciones. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrató al personal de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Queda expresamente pactado que las partes no serán responsables de ningún retardo o incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme este Convenio específico cuando se vean impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor. En estos supuestos, la parte afectada deberá de notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las partes.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso los involucrados de las partes, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla Única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada. Las partes convienen que mediante acto expreso determinen la información que tenga el carácter de confidencial y, por tanto, que está protegida por la reserva.

OCTAVA. REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL Y RESPONSABLES OPERATIVOS

Para todo lo relacionado con el presente Convenio Específico, las partes designan a los siguientes funcionarios, y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones.

Representantes Institucionales:

Por la "UPS", el Dr. Fernando Pesántez Avilés, Director de la Cátedra UNESCO y la Ing. Bertha Tacuri, Directora de Carrera de Ingeniería en Ciencias de la Computación.

Por "ADACAPIA", a la Dra. Verónica Peralta Polo, Presidenta.

Responsables Operativos:

Por la "UPS", el Ing. Vladimir Robles Bykbaev, Coordinador del Grupo de Investigación en Inteligencia Artificial y Tecnologías de Asistencia y los Ing. Fernando Guerrero y Luis Serpa Andrade, investigadores y docentes de la Carrera de Ingeniería Electrónica.

Por "ADACAPIA", Lcdo. Pablo Campoverde Psicólogo Clínico de la institución, Dra. Verónica Peralta presidenta, María Inés Molina vicepresidenta y Magui Amay administradora.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de cinco (5) años que iniciará a partir de la fecha de su firma. Ambas partes podrán dar por terminado el presente Convenio Específico en forma anticipada, sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito entregada con por lo menos (30) treinta días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

No obstante, lo anterior, las obligaciones pendientes de cumplimiento derivadas de este Convenio específico deberán ser atendidas hasta en tanto venzan los plazos correspondientes de acuerdo con las características descritas en el presente Convenio Específico.

NOVENA. AVISOS Y NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones que deban realizarse serán por escrito con acuse de recibo a las direcciones que se señalan en las declaraciones. En caso de que cualquiera de las partes cambie de domicilio de notificarlo a la otra parte, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

Este Convenio Específico podrá ser modificado mediante acuerdo por escrito entre las partes. Dichas modificaciones o adiciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de las partes podrá ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivados del presente Convenio específico, salvo que cuente con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

DECIMOSEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja o esté relacionada con este Convenio, se resolverá mediante un acuerdo directo entre las partes, caso contrario y si no fuere posible un acuerdo directo entre las mismas, se resolverá conforme a lo previsto en la Ley de Mediación y Arbitraje en el Centro de Mediación de la Universidad Católica de Cuenca.

DÉCIMA TERCERA. FIRMAS RESPONSABLES

Los comparecientes aceptan los términos del presente Acuerdo, lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor. Para constancia y en testimonio de lo acordado, las partes suscriben este Convenio, en la ciudad de Cuenca a los 12 días de febrero del 2020

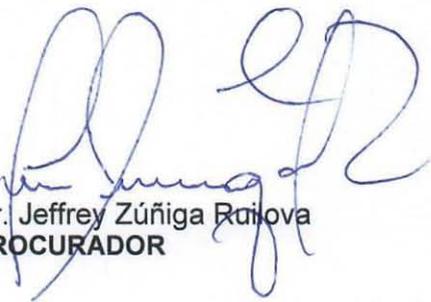
**POR UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
SALESIANA:**

POR ADACAPIA:



Lcdo. Fernando Moscoso Merchan, PhD
VICERRECTOR SEDE CUENCA

Dra. Verónica Peralta Polo
PRESIDENTA



Dr. Jeffrey Zúñiga Ruizova
PROCURADOR